



## Nielson Sánchez Stewart

Abogado, Doctor en Derecho y Consejero del Consejo General de la Abogacía Española.

---

# Protección de un abogado en sala: lo que un abogado no puede (o debe) soportar

Cooperar no es lo mismo que auxiliar. Cooperar es obrar juntamente con otro u otros para un mismo fin. **El Abogado no ayuda a que se administre justicia, trabaja en ello.** En la mayor parte de los procesos, no se puede juzgar sin la asistencia de un Abogado y se resuelven extrajudicialmente la inmensa mayoría de los asuntos; mediante el consejo, la conciliación y la mediación.

Las normas sobre el comportamiento de los Abogados ante los Tribunales han sido objeto de estudio desde antiguo. Ya **BERNI I CATALA** consagra en su libro “El Abogado instruido en la Práctica Civil de España” publicado en 1738 los capítulos más importantes y más enjundiosos de las “Reglas que deven (sic) guardar los Abogados” en sus relaciones con los Tribunales de Justicia.

El EGAE dispone que “Son obligaciones del Abogado para con los órganos jurisdiccionales la **probidad, lealtad y veracidad** en cuanto al fondo de sus declaraciones o manifestaciones, y el respeto en cuanto a la forma de su intervención.”

El TC ha desarrollado un cuerpo de jurisprudencia sobre los **límites entre el respeto y la libertad de expresión** del que es preciso destacar dos conclusiones, una que en razón al derecho de defensa, toda expresión, por muy desagradable que pueda resultar, no puede ser reprimida salvo que se dirija a atentar contra el honor de la persona o funcionario que sirve el cargo y, lo que es ...